



Sr. Alcalde-Presidente  
D. Pedro Antonio Guerrero Lorente

Sres. Concejales  
D<sup>a</sup>. María Martínez Saldaña  
D. Roque Campoy Martínez  
D<sup>a</sup>. Placidia Encinas Martínez  
D. José Luis Víctor Herrerías  
Dña. María del Pino Suárez Sánchez

Sr. Secretario-Interventor  
D. Pablo Morales Martínez

En la Casa Consistorial de Armuña de Almanzora, siendo las 20:00 horas del día 28 de septiembre de 2023, se reunieron los Sres. Concejales arriba relacionados al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, en la que se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, todo ello una vez abierto el acto por el Sr. Alcalde y comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración.

#### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES, DE FECHA 20/07/2023.**

Entregado que ha sido con la convocatoria el borrador del acta anterior de 20/07/2023, se somete a consideración de los presentes para prestarles aprobación. No se suscitan dudas al respecto, procediendo acto seguido los miembros corporativos asistentes, por unanimidad, a prestar su aprobación a las actas plenarias.

#### **2.- APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE**

El Sr. Alcalde-Presidente expone al Pleno el citado plan el cual va permitir garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos europeos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así obliga la normativa europea.

Por ello, tras un breve debate entre los Srs. Concejales, se procede a la votación del asunto, resultando aprobado por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes el PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

El Pleno de esta Corporación, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, cuyo tenor literal es el siguiente.

#### **« PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA) »**

*(Plan elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)*

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	1/55
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## INTRODUCCIÓN.

1 OBJETIVOS DEL PLAN- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN- CONTENIDO.

2 DEFINICIONES.

3 MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

3.1 Medida 1.-Plan de Medidas Antifraude. Medidas de Prevención, Detección, Corrección y Persecución.

3.2 Medida 2. Constatación de aprobación formal del Plan de Medidas Antifraude.

4 MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

4.1 Medida 3.- Declaración institucional de lucha contra el fraude. Igualmente debe ser un acuerdo formal.

4.2 Medida 4.- Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude. Revisión periódica.

4.3 Medida 5.-Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.

4.4 Medida 6.- FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO.

4.5 Medida 7.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE O CORRUPCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO.

4.6 Medida 8.- MODELOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO.

5 MEDIDAS DE DETECCIÓN.

5.1 Medida 9.- INDICADORES DE ALERTA: SISTEMA DE BANDERAS ROJAS.

5.2 Medida 10.- HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING).

5.3 Medida 11.- CAUCE PARA QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PRESENTAR DENUNCIAS:PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTRFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO.

5.4 Medida 12.- COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO.

6 MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

6.1 Medida 13- REVISIÓN ANUAL DEL SISTEMA ANTIFRAUDE. EVALUACIÓN DEL POTENCIAL FRAUDE COMO PUNTUAL O SISTÉMICO.

6.2 MEDIDA 14- RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MRR.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 7 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN.

7.1. Medida 15- COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

7.3. MEDIDA 16- DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

## ANEXOS

ANEXO 1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO 2. MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

ANEXO 3. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

ANEXO 4. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO (ANEXO II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021)

## 1.INTRODUCCIÓN

La Unión Europea tiene un notable bagaje en la **lucha contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros de la Unión.**

Las propias bases que conforman el sustrato de la Unión, como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), recogen disposiciones centradas en la adopción de medidas antifraude que tengan un efecto disuasorio y ofrezcan una protección eficaz en los Estados miembros, instituciones, órganos y organismos de la Unión.

Recientemente, la Unión Europea ha hecho una apuesta por dotar de fondos comunitarios a los Estados Miembros para dar respuesta a la grave crisis económica y social derivada del COVID-19. Así, se ha articulado NEXT GENERATION EU (NGEU).

Ese fondo no responde a los mecanismos habituales de Financiación Comunitaria. Es un fondo extraordinario y sin precedentes en la historia de la Unión Europea. Es un fondo que se superpone a los Marcos Financieros Plurianuales Europeos 2014-2020 (actualmente, en ejecución) y 2021-2027 (actualmente, en fase de programación).

Un fondo destinado, no sólo a recuperar la actividad económica pre-pandemia, sino a transformar nuestra economía para hacerla más sostenible, digital y resiliente ante futuras vicisitudes.

La aportación de NGEU supone duplicar el presupuesto comunitario en los próximos años. Incorporará

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



750.000 millones de euros al más de 1 billón de euros que contempla el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2021-2027.

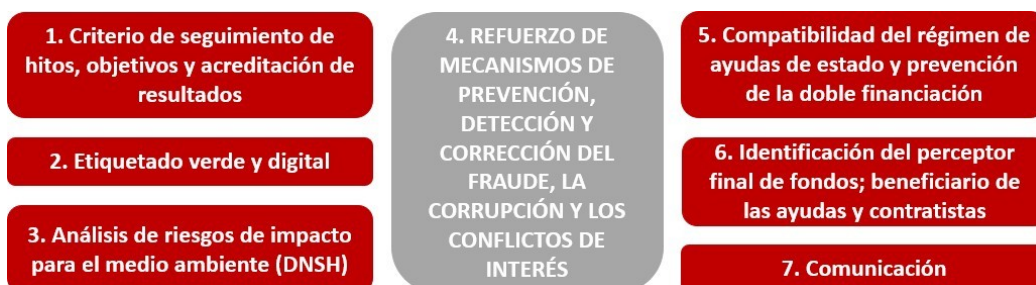
Dentro de NGEU hay varios programas. Uno de los principales es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se ha dotado del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el artículo 22 de dicho Reglamento, se establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

En España, los fondos de dicho Mecanismo se vehiculan a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fija hitos y objetivos de estricto cumplimiento, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Europea el pasado 16 de junio.

A su vez, el pasado 29 de septiembre se publicó la Orden HFP 1030/2021, sobre gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden recoge los siguientes principios:



Así, uno de los puntos principales es el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión y ejecución de los fondos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente la Orden establece la obligación por parte de cualquier órgano gestor o ejecutor de proyectos financiados con cargo a Next Generation EU, de un Plan de Medidas Antifraude que responda, de manera efectiva, a sus requerimientos.

Tanto el artículo 6 de la Orden, como los anexos II.B.5 y III.C, establecen el contenido mínimo y los elementos que toda entidad interesada en este tipo de planes debe tener en cuenta para evitar que se produzcan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que puedan poner en juego los intereses financieros de la Unión Europea.

Se establece, además, que toda entidad ejecutora debe de disponer de este plan en el plazo improrrogable de 90 días *“desde que se tenga conocimiento de la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

El presente documento responde a dicho requerimiento, indispensable para la participación del Ayuntamiento en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	4/55
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 2. OBJETIVOS DEL PLAN- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN-CONTENIDO.

El **objetivo** principal del Plan es lograr que el Ayuntamiento disponga de un Plan de Medidas Antifraude ajustado a sus propias necesidades y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Orden HFP/1030/2021, y adaptado a las prescripciones de la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas del Ayuntamiento y cualquier otro medio propio, implicadas en la gestión de fondos públicos y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

Por lo que respecta a su **contenido**, la Orden HFP 1030/2021 establece en su Anexo II.B.5 el contenido mínimo que debe reunir un Plan de Medidas Antifraude para que sea realmente eficaz para el fin pretendido. Su contenido también está basado en la referencia de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses establecidas en el Anexo III.C de la citada Orden.

Estas medidas se clasifican de acuerdo con su naturaleza, siguiendo el denominado Ciclo Antifraude, como medidas de prevención, de detección, de corrección y persecución.

Concretamente, se contemplan 16 medidas.

### MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

- Plan de Medidas Antifraude. Medidas de Prevención, Detección, Corrección y Persecución.
- Constatación de aprobación formal del Plan de Medidas Antifraude.

### MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Declaración institucional de lucha contra el fraude. Igualmente debe ser un acuerdo formal.
- Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude. Revisión periódica.
- Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.
- Formación en materia ética y de persecución del fraude.
- Procedimiento para tratar los conflictos de intereses.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

### MEDIDAS DE DETECCIÓN

- Indicadores de alerta: Sistema de Banderas Rojas.
- Herramienta de prospección de datos (Data Mining) o puntuación de riesgos.
- Cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias.
- Comité Antifraude que examine denuncias y proponga medidas.

### MEDIDAS DE CORRECCIÓN

- Revisión anual del Sistema Antifraude. Evaluación del potencial fraude como puntual o sistémico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Efectos del fraude detectado: los proyectos se retiran o suspenden.

## MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

- Efectos del fraude detectado: se comunican los hechos producidos a la Autoridad Responsable.
- Efectos del fraude detectado: se denuncian los casos a las Autoridades Públicas Nacionales, de la UE, ante la Fiscalía o Tribunales competentes.

### 3. DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

#### 1 CONFLICTO DE INTERESES.

##### a Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras

aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*. Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

##### b Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

##### c Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	6/55
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Conflicto de intereses aparente:** cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

## 2 FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

**Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 4. MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

### 4.1 Medida 1.-Plan de Medidas Antifraude. Medidas de Prevención, Detección, Corrección y Persecución.

Responde al ítem número 1 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### 4.2 Medida 2. Constatación de aprobación formal del Plan de Medidas Antifraude.

Responde al ítem número 2 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

## 5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

### 5.1 Medida 3.- Declaración institucional de lucha contra el fraude. Igualmente debe ser un acuerdo formal.

Responde al ítem número 3 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento suscribe una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

El contenido de la declaración institucional es el siguiente:

“El Ayuntamiento y cualquier otro medio propio, quieren manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ellos como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El Ayuntamiento, manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que establece el Artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento y cualquier otro medio propio tienen, entre otros, el deber de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este Plan Antifraude cuenta con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del Ayuntamiento y de sus medios propios.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán al Comité Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros electos del Ayuntamiento, así como el personal del mismo. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.”

## 5.2 Medida 4.- Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude. Revisión periódica.

Responde al ítem número 4 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### A INTRODUCCIÓN. FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA.

El autodiagnóstico de riesgos de corrupción es la piedra angular del sistema preventivo y se realiza sobre los riesgos que han sido identificados por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el modelo de Plan Antifraude para la gestión de fondos europeos.

Concretamente, los relacionados con los procesos de contratación, son los siguientes:

- A.1 Riesgo de doble financiación.
- A.2 Riesgo de conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones.
- A.3 Riesgo de incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.
- A.4 Riesgo de manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio.
- A.5 Riesgo de prácticas colusorias en las ofertas.
- A.6 Riesgo de precios incompletos.
- A.7 Riesgo de manipulación de las reclamaciones de costes.
- A.8 Riesgo de falta de entrega o sustitución de productos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Arnuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Arnuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A.9 Riesgo de modificación del contrato existente.

Estos riesgos se pueden definir de la forma siguiente:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
<b>1. Doble Financiación</b>	Una Delegación, Área u organismo del Ayuntamiento solicita financiación de varios fondos europeos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.
<b>2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones</b>	Un miembro del personal del Ayuntamiento favorece a una empresa licitadora debido a que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe un conflicto de interés no declarado.</li> <li>• Se han pagado sobornos o comisiones.</li> </ul>
<b>3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio</b>	El Ayuntamiento incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a una determinada empresa licitadora la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La división de un contrato en varios.</li> <li>• La contratación con un único proveedor sin justificación.</li> <li>• La omisión del procedimiento de concurso.</li> <li>• La prórroga irregular del contrato.</li> </ul>
<b>4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio</b>	Un miembro del Ayuntamiento favorece a una empresa licitadora en un procedimiento competitivo mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unas especificaciones amañadas.</li> <li>• La filtración de los datos de las ofertas.</li> <li>• La manipulación de las ofertas.</li> </ul>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DENOMINACIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
<b>5. Prácticas colusorias en las ofertas</b>	<p>Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por el Ayuntamiento mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas.</li> <li>• Introduciendo proveedores fantasma.</li> </ul>
<b>6. Precios incompletos</b>	<p>Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta.</p>
<b>7. Manipulación de las reclamaciones de costes</b>	<p>Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reclamando el mismo contratista dos veces los mismos.</li> <li>• Emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.</li> </ul>
<b>8. Falta de entrega o sustitución de productos</b>	<p>Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han sustituido los productos.</li> <li>• Los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con lo acordado.</li> </ul>
<b>9. Modificación del contrato</b>	<p>El Ayuntamiento y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**existente**

favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.

Además de estos riesgos, también se valorarán riesgos relacionados con otras materias, como las siguientes:

- En materia de subvenciones:
  - 9.1 Riesgo de limitación de concurrencia.
  - 9.2 Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.
  - 9.3 Riesgo de conflicto de intereses.
  - 9.4 Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.
  - 9.5 Riesgo de doble financiación.
  - 9.6 Riesgo de falsedad documental.
  - 9.7 Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.
  - 9.8 Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.
- En materia de convenios:
  - 1 Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.
  - 2 Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios
  - 3 Riesgo de conflicto de intereses
  - 4 Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas
  - 5 Riesgo de doble financiación
  - 6 Riesgo de falsedad documental
  - 7 Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información
  - 8 Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.
- En materia de gestión económica y patrimonial
  - 1 Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.
  - 2 Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.
  - 3 Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.
  - 4 Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.
  - 5 Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.
  - 6 Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.
  - 7 Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.
  - 8 Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.
  - 9 Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.
  - 10 Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.
  - 11 Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.
  - 12 Riesgo de incumplir el período de pago a proveedores.
  - 13 Riesgo de incumplir la prelación de pagos de la Ayuntamiento.

La Herramienta pretende determinar cuál es el **Impacto y Probabilidad de que se produzca el riesgo** analizado, estableciendo tres posibles niveles: Bajo, Medio o Alto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La catalogación de un determinado riesgo como Bajo, Medio o Alto se determina en función de la concurrencia de los hechos marcados en las siguientes tablas:

PONDERACIÓN DE LA PROBABILIDAD	
<b>BAJA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es improbable que el riesgo se materialice.</li> <li>No ha ocurrido en los últimos años.</li> <li>No se aprecian factores potenciadores del riesgo o concurren algunos, pero se han implantado acciones orientadas a mitigar el riesgo.</li> </ul>
<b>MEDIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es posible que el riesgo se materialice.</li> <li>Ocurre al menos una vez al año.</li> <li>Concurren algunos factores potenciadores del riesgo y no se han implantado acciones mitigadoras o hay dudas de su eficacia.</li> </ul>
<b>ALTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es altamente probable que el riesgo se materialice.</li> <li>Ocurre varias veces al año.</li> <li>Concurren varios factores potenciadores del riesgo. No se han implantado acciones mitigadoras del riesgo o hay dudas sobre su eficacia.</li> </ul>

PONDERACIÓN DEL IMPACTO	
<b>BAJO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conductas que evidencian déficits en los modelos o sistemas de planificación y gestión pública, o de pequeñas irregularidades que suponen infracciones administrativas leves. Conductas que ocasionan daños limitados fácilmente reversibles.</li> </ul>
<b>MEDIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimientos que afecten a la prestación de servicios. Irregularidades administrativas sin daños significativos al patrimonio, conductas con un impacto moderado en la imagen de la institución.</li> </ul>
<b>ALTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uso indebido del cargo o fondos públicos utilizados en beneficio particular. Uso irregular del cargo, fondos o medios públicos con daños significativos al patrimonio. Indicio de infracciones administrativas, civiles o penales graves.</li> </ul>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A partir de la ponderación de Impacto y probabilidad que se realice de cada uno de los riesgos analizados se determinará si el mismo tiene un nivel ALTO, MODERADO o BAJO de que se produzca a través de la siguiente Matriz.

MATRIZ PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RIESGO				
		IMPACTO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
PROBABILIDAD	BAJA	BAJO	BAJO	MODERADO
	MEDIA	BAJO	MODERADO	ALTO
	ALTA	MODERADO	ALTO	ALTO

Una vez determinado el Nivel de Riesgo, se deberá proceder de la siguiente forma:

- 1 **El nivel de riesgo es BAJO.** Se entiende que las medidas que tiene implementadas la entidad son correctas y, por tanto, no es preciso plantear medidas adicionales.
- 2 **El nivel de riesgo es MODERADO o ALTO.** En estos casos, habrá que implementar medidas adicionales que traten de minimizarlo hasta un nivel BAJO.

Como puede comprobarse, el objetivo final de este análisis es precisamente este: situar el nivel de riesgo en un nivel BAJO, adoptando para ello las medidas necesarias que nos permitan minimizar tanto su impacto como probabilidad.

La autoevaluación del riesgo de fraude deberá realizarse al menos una vez al año y extraordinariamente si concurren circunstancias que así lo aconsejen. Entre estas circunstancias cabe reseñar:

- La evidencia, tras el correspondiente análisis por parte del Comité Antifraude, de una situación de fraude, corrupción o conflicto de intereses en algún expediente de gasto o contratación vinculado a la gestión y/o ejecución de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La publicación de nuevas normas o disposiciones legales relativas a la gestión de Fondos Europeos o el Control del Fraude que pudieran condicionar el análisis.

El ejercicio de Autoevaluación del Riesgo de Fraude competirá al Comité Antifraude creado en el seno del Ayuntamiento .

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	14/55
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## B VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE

Se ha realizado una valoración inicial del Riesgo de Fraude con el siguiente resultado conforme a las tablas del plan.

## C APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS PARA AQUELLOS RIESGOS QUE PRESENTAN UN NIVEL MODERADO O ALTO

A continuación, se recogen las medidas correctoras dirigidas a reducir el nivel de riesgo identificado en los resultados anteriormente señalados.

### Medidas correctoras derivadas de la Orden HFP/1030/2021 y de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021:

<b>MEDIDA CORRECTORA 1</b>	<p>El Ayuntamiento dispone de un protocolo de actuación ante los conflictos de intereses.</p> <p>En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se da publicidad de la existencia de un procedimiento para abordar conflictos de interés y el riesgo de fraude, aprobado en el marco del Plan de Medidas Antifraude.</p> <p>En los <b>Anexos 1 y 2</b> de este Plan se hace referencia a la existencia de estos procedimientos.</p>
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	<p>Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>Apartado II.c) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.</p>
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Conflicto de interés.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## MEDIDA CORRECTORA 2

El Ayuntamiento exige las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), tanto al personal interno como a los contratistas y subcontratistas.

La cumplimentación de la DACI, por parte de contratistas y subcontratistas, se configura como una obligación contractual esencial y/o se establecen penalidades por su incumplimiento.

En los **Anexos 1 y 2** de este Plan se hace referencia a la existencia de estos procedimientos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Apartado II.d) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Conflicto de interés.

<b>MEDIDA CORRECTORA 3</b>	En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, aprobado en el marco del Plan de Medidas Antifraude.  En el <b>Anexo 1</b> de este Plan se hace referencia a esta obligación.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación.
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 4</b>	En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se recoge la aplicación obligatoria del Plan de Medidas Antifraude aprobado por de la Ayuntamiento.  Asimismo, se deja constancia de que se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.  En el <b>Anexo 1</b> de este Plan se hace referencia a esta obligación.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación
	Apartado II.c) y III.b) de la Instrucción de la Junta

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 5</b>	<p>En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se hace referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.</p> <p>En el <b>Anexo 1</b> de este Plan se hace referencia a esta obligación.</p>
----------------------------	---

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación.
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Apartado II.b) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 6</b>	<p>En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se estipula la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.</p> <p>En el <b>Anexo 1</b> de este Plan se hace referencia a esta obligación.</p>
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación.
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Apartado II.g) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 7</b>	<p>En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se recoge la obligación de conservación de documentos de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.</p> <p>En el <b>Anexo 1</b> de este Plan se hace referencia a esta obligación.</p>
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación.
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Apartado II.h) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021 y artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046, de 18 de julio de 2018.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.
-------------------------	-----------

<b>MEDIDA CORRECTORA 8</b>	<p>En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se cumple con las obligaciones de comunicación que prescribe la Orden HFP/1030/2021.</p> <p>En el <b>Anexo 1</b> de este Plan se hace referencia a esta obligación.</p>
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación.
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	<p>Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación,</p> <p>Transformación y Resiliencia y Apartado II.i) de la Instrucción de la</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 9</b>	Los contratistas y subcontratistas cumplimentan la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PNRTR.  En el <b>Anexo 1</b> de este Plan se hace referencia a esta obligación.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación.
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Apartado II.e) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 10</b>	En el momento de aceptación de una ayuda/subvención, así como cuando se certifique el gasto -una vez concedida la ayuda-, se solicita una Declaración Responsable de que la subvención solicitada no posee financiación alternativa que implique doble financiación.  En el <b>Anexo 3</b> de este Plan se recoge un modelo de Declaración de Ausencia de Doble Financiación.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Secretaría
<b>DOCUMENTO QUE LO EXIGE</b>	Apartado III.e) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Doble Financiación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>MEDIDA CORRECTORA 11</b>	El Comité Antifraude imparte a los beneficiarios (unidades ejecutoras de los proyectos financiados) recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas, así como formación con vistas a prevenir y detectar prácticas fraudulentas en la contratación pública.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Comité Antifraude.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Conflicto de interés/Genérica.

<b>MEDIDA CORRECTORA 12</b>	La aprobación previa de las adjudicaciones se revisa por una segunda instancia distinta del comité de evaluación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.

<b>MEDIDA CORRECTORA 13</b>	Secretaría e Intervención revisan todos los procedimientos de Contratación con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el Contrato.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Secretaría e Intervención.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio.

<b>MEDIDA CORRECTORA 14</b>	Se cuenta con un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, que se concreta en acciones como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado, un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio.

<b>MEDIDA CORRECTORA 15</b>	Se verifica si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.
-----------------------------	---

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Prácticas colusorias en las ofertas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>MEDIDA CORRECTORA 16</b>	<p>Conforme a lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP el Órgano de Contratación vela porque el Presupuesto de Base de Licitación sea adecuado a los precios de mercado.</p> <p>Se utilizan costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.</p> <p>Con carácter general, los pliegos recogen la obligación de incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y, en el caso de obras, se incluyen precios de referencia a partir de una Base de datos precios de Obras.</p>
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Precios incompletos.

<b>MEDIDA CORRECTORA 17</b>	<p>Se revisan las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones. Además, se compara el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares.</p>
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Unidades ejecutoras, promotoras de los contratos.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Manipulación de las reclamaciones de costes.

<b>MEDIDA CORRECTORA 18</b>	<p>Se revisa, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.</p>
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Intervención, previo informe de la Unidad ejecutora.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Falta de entrega o sustitución de productos.

<b>MEDIDA CORRECTORA 19</b>	<p>Se requiere que, para modificar los contratos, se necesite la autorización de más un directivo que no forme parte de la Unidad Ejecutora.</p>
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Contratación.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Modificación de contratos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<b>MEDIDA CORRECTORA 20</b>	Se divulga el sistema Antifraude establecido por el Ayuntamiento para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Comité Antifraude.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 21</b>	Se da publicidad a la adjudicación de los contratos menores exceptuando aquellos aspectos que tengan carácter reservado.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Unidades ejecutoras, promotoras de los contratos/Transparencia.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.

<b>MEDIDA CORRECTORA 22</b>	En sede de contratación menor, se documenta tanto el envío de invitaciones como la recepción de ofertas.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Unidades ejecutoras, promotoras de los contratos.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio.

<b>MEDIDA CORRECTORA 23</b>	Se realizan comparaciones entre el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Unidad ejecutora.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Genérico.

<b>MEDIDA CORRECTORA 24</b>	En la documentación que regule cualquier subvención y convenio se incluirán instrucciones concretas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación e información, por parte de los beneficiarios de las mismas.
<b>ÁREA ENCARGADA</b>	Unidades ejecutoras, promotoras de los contratos.
<b>RIESGO PRINCIPAL</b>	Incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información en materia de subvenciones y convenios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## D VALORACIÓN FINAL DEL RIESGO DE FRAUDE

Como resultado final de la Autoevaluación del Riesgo de Fraude realizada y, una vez aplicadas las medidas correctoras anteriores, el Nivel de Riesgo del Ayuntamiento queda establecido según las tablas del plan antifraude.

### 5.3 Medida 5.-Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.

Responde al ítem número 5 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

### PREÁMBULO

El Ayuntamiento viene haciendo una apuesta por la implantación de los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local.

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Código Ético que satisfaga las exigencias de medidas antifraude que recoge. La creación del Código Ético también ha venido siendo demandada por distintas voces legislativas, doctrinales, de congresos y asociativas, en aras de un mejor gobierno transparente, creador de confianza, por lo que, una vez consensuado su contenido y sometido a la aprobación institucional necesaria, se establece un cuerpo normativo de conducta de Ética Pública “ad hoc”.

Este texto recoge los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas al Ayuntamiento. Define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal de la corporación, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía.

La elaboración del presente Código Ético responde a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido, la utilización de principios, normas y procedimientos justos y no discriminatorios, eficaces y eficientes en el empleo de los recursos y en la consecución de los objetivos perseguidos.

Este Código Ético es, además, expresión del compromiso decidido de esta Ayuntamiento con políticas de calidad en el servicio y con la cultura de la transparencia y el buen gobierno en el ámbito público. De acuerdo con esta responsabilidad, el Código de Ético del Ayuntamiento representa mucho más que un elenco de obligaciones y derechos para garantizar el servicio público y su repercusión sobre la ciudadanía: pretende tener un papel constructivo, formativo y preventivo.

El Ayuntamiento, a través del presente Código Ético, recoge, como marco de referencia, los principios básicos, las reglas de actuación y conductas deseables para su personal en el desempeño de sus funciones provinciales. Este Código Ético se establece con marcado carácter preventivo y formativo, con el compromiso de potenciar y facilitar el cumplimiento de su contenido, una vez consensuado y aceptado de forma voluntaria personalizada o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Arnuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Arnuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



institucional por sus integrantes, en aras de una innovación democrática y de calidad, desde una mayor transparencia y ejemplaridad hacia el perfeccionamiento del Servicio Público.

## CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 1 Objetivo

El objetivo del presente Código Ético es establecer los principios éticos y las normas de conducta por las que se deberá regir el personal que trabaja en el Ayuntamiento (empleados públicos y cargos electos), así como aquellos que trabajan en su nombre y/o pueden tener influencia en el comportamiento ético del mismo.

### 2 Ámbito de aplicación

El presente Código será de aplicación en todas las delegaciones, áreas y cualquier otro medio propio del Ayuntamiento, siendo su ámbito de aplicación el siguiente:

2.1 Todos los cargos electos del Ayuntamiento que estuvieran en activo.

2.2 Todos los empleados públicos en activo al servicio del Ayuntamiento.

2.3 Todas las personas empleadas en las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA

### 3 Pautas de conducta


3.1 Todas las personas a las que afecta el presente Código Ético se comprometen a actuar de conformidad a lo establecido en los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, que a continuación se transcriben:

#### Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

*Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.*

*Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.*

#### Artículo 53. Principios éticos.

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34	
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48	
Observaciones		Página	27/55	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1.1 Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.

1.2 Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

1.3 Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

1.4 Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

1.5 Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

1.6 No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

1.7 No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

1.8 Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

1.9 No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

1.10 Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

1.11 Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

1.12 Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### Artículo 54. Principios de conducta.

- 1 *Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*
- 2 *El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*
- 3 *Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*
- 4 *Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*
- 5 *Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.*
- 6 *Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*
- 7 *Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*
- 8 *Mantendrán actualizada su formación y cualificación.*
- 9 *Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.*
- 10 *Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.*
- 11 *Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.*

#### 4 Especificaciones para personal directivo y altos cargos

4.1 Todas las personas del Ayuntamiento que, de acuerdo con la normativa autonómica o provincial de aplicación, tengan la consideración de alto cargo, incluidos los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, se verán igualmente afectados por lo recogido en el presente Código Ético. De

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	29/55
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



manera especial, se verán comprometidos a actuar de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que a continuación se transcribe:

*1.a Principios generales:*

*1 ° Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.*

*2 ° Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.*

*3 ° Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.*

*4 ° Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.*

*5 ° Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.*

*6 ° Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.*

*7 ° Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.*

*1.b Principios de actuación:*

*1 ° Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.*

*2 ° Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.*

*3 ° Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.*

*4 ° Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.*

*5 ° No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6 ° No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7 ° Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8 ° Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9 ° No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

## 5.4 Medida 6.- FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO

Responde al ítem número 6 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para dar cumplimiento a lo exigido por la Orden HFP/1030/2021, la formación en materia ética y de persecución del fraude será propuesta por el Comité Antifraude y se centrará en el Sistema Antifraude establecido por el Ayuntamiento para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.1 Esta formación periódica buscará sensibilizar a todo el personal (empleados públicos y cargos electos) del Ayuntamiento con la gestión, ejecución y control de Fondos Europeos.

4.2 Abarcará todos los niveles organizativos y se dirigirá, especialmente, a aquellas áreas que se determinen como de especial riesgo de fraude o corrupción.

4.3 La formación se orientará en función de la misión de servicio público del Ayuntamiento y de sus ámbitos competenciales, para asegurar el conocimiento efectivo del Plan Antifraude por toda persona destinataria de éste.

4.4 El contenido de la formación cumplirá, como mínimo, la temática que recoge de manera taxativa la Orden HFP/1030/2021: la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 5.5 Medida 7.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE O CORRUPCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO

Responde al ítem número 7,13,14,15 y 16 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### OBJETO DEL PROTOCOLO

El Ayuntamiento ha elaborado un Plan de Medidas dirigidas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Este Plan de Medidas Antifraude establece como medidas de detección más destacadas, las siguientes:

- 1 La constitución en su seno de un Comité Antifraude al que compete, entre otras, el examen de las denuncias presentadas y la proposición de medidas que prevengan, detecten, corrijan y persigan el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de los proyectos financiados con Fondos Europeos, en general, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular.
- 2 La puesta a disposición de cualquier persona interesada de un “Buzón Antifraude”, a través del cual formule cualquier sospecha o denuncia de cualquier actividad fraudulenta, corrupta o viciada por conflicto de intereses por parte de cualquier persona que pudiera actuar en nombre del Ayuntamiento y que pudiera afectar a los intereses financieros de la Unión Europea.
- 3 Es competencia del Comité Antifraude, el conocimiento y análisis de cualquier sospecha de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses de la que tenga conocimiento por cualquiera de los cauces institucionales, de carácter general, o específicos, que se contemplan dentro del Plan de Medidas Antifraude.

Igualmente, el citado Plan Antifraude contempla como medidas dirigidas a corregir y perseguir el fraude, en el caso de que el mismo se detecte, las siguientes:

- 1 El análisis de las circunstancias que han motivado su comisión para determinar su carácter sistémico o puntual.
- 2 La obligación, por parte de sus responsables, de suspender y, en su caso, retirar el Expediente afectado por el fraude detectado.
- 3 La obligación de comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a:
  - Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Presidencia.
  - Los servicios jurídicos del Ayuntamiento para tratar de determinar la calificación jurídica de los hechos y, en consecuencia, dar lugar a los trámites oportunos que permitan restituir los importes defraudados y, con ello, restituir la legalidad vigente.
  - Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).
  - Y, si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- 4 La denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles, a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

De acuerdo con estas medidas, el Comité Antifraude del Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le son propias, actuará de conformidad al siguiente

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PRIMERO. -

Las denuncias recibidas a través del “Buzón Antifraude” disponible en la página web o Registro General del Ayuntamiento o por cualquier medio admitido en Derecho, serán debidamente registradas y se tramitarán de la siguiente manera:

- a En primer lugar, se dará conocimiento de la denuncia al Comité Antifraude, para que proceda a la convocatoria de una reunión extraordinaria, en la que conozca la misma e incoe un Expediente Informativo que permita determinar si la misma afecta o no a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el alcance y/o sentido de ésta.

Los miembros del Comité Antifraude, en la reunión convocada a tal efecto, se comprometerán a tratar la denuncia y las deliberaciones al respecto, con la confidencialidad debida.

- b Si, en un primer análisis los miembros del Comité llegan a la conclusión de que la denuncia presentada no afecta a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se abstendrán y remitirán el asunto a los servicios jurídicos del Ayuntamiento por si entendiesen necesario proceder a través de otros cauces legales propios.
- c En el caso de que el Comité Antifraude estime que la denuncia afecta a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
- Registrará la denuncia presentada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Informará de su existencia y de la incoación del oportuno Expediente Informativo a Presidencia y a la persona o entidad denunciante.
  - Igualmente, dará traslado de la denuncia recibida a la Delegación, Área u Organismo afectado por razón de la denuncia al objeto de que manifieste lo que, a su juicio, sea pertinente y aporte la documentación que igualmente estime conveniente, en el plazo de 10 días hábiles.
- d Recibida por el Comité Antifraude la información y documentación por parte de la Delegación, Área u Organismo afectado, la evaluará y finalmente, a través de un informe, identificará si hay o no indicios de actividad fraudulenta lesiva de los intereses financieros de la Unión Europea.
- Si fuera necesario, se solicitará nueva documentación o información a la Delegación, Área u Organismo afectado, para que la aporte en el plazo de 5 días hábiles.
- e Para garantizar este extremo, y determinar la existencia de dicha actividad fraudulenta, a partir de los indicios identificados, el Comité recabará los informes pertinentes de todos los Servicios que se estimen oportunos, quienes emitirán un informe motivado al respecto:
- Si, de acuerdo con su criterio, entendiéndose que no existen tales indicios, el Comité Antifraude procederá a archivar el Expediente Informativo.
  - Si, por el contrario, en base a dichos informes el Comité entendiéndose que efectivamente pudieran existir indicios de una posible actividad fraudulenta lesiva de los intereses de la Unión Europea, tratará de determinar el alcance de la misma, la calificará y emitirá una propuesta a Presidencia para que resuelva sobre la misma, y adopte las medidas oportunas.
- f De esta decisión se informará a:
- Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.
  - Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).
  - Si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
  - Y a la persona o entidad denunciante.
- g Los servicios jurídicos del Ayuntamiento podrán denunciar en los casos oportunos, los hechos punibles, a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- h) Por otro lado, una vez determinado el alcance de la actividad fraudulenta de los hechos, el Comité Antifraude analizará las circunstancias que han motivado su comisión para determinar su carácter sistémico o puntual. En el caso de que detecten que se trata de un fraude sistémico, revisarán las medidas existentes, así como las que se recogen en este Plan, para establecer los controles adicionales necesarios para prevenir y evitar ese fraude sistémico.

SEGUNDO. –

En las reuniones que celebre el Comité Antifraude, se informará sobre el número y estado de las denuncias recibidas, así como el curso de su tramitación.

### 5.6 Medida 8.- MODELOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO

Responde al ítem número 8 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## A MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación se tendrán que incorporar al expediente de contratación en los siguientes momentos:

- o Los Intervinientes del Ayuntamiento: tendrán que aportarlas individualmente en el momento de intervenir en la licitación, en la fase y actividad que corresponda (incoación del expediente, aprobación de pliegos, firma de informe, etc...)
- o Órganos colegiados: tendrán que ser firmadas individualmente en el inicio de la primera reunión a la que se les convoque.

**Contrato/subvención.** \_\_\_\_\_

**Expediente N°.** \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el /los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara/n:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

- 1 Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

- 2 Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»
- 3 Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones»
- 4 Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»
- 5 Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Arnuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martínez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Arnuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procedimiento de licitación/concesión de subvenciones, y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación

## **B MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS CONTRATISTAS**

Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación externos (contratistas y subcontratistas) se tendrán que incorporar al expediente de contratación . Serán requeridas por el órgano contratante una vez aprobada la adjudicación definitiva y de cara a proceder a la formalización del contrato, junto con el resto de documentación a aportar por el adjudicatario/a

**Contrato.** \_\_\_\_\_

**Expediente N°.** \_\_\_\_\_

Don/Doña. \_\_\_\_\_, con DNI .  
\_\_\_\_\_ que actúa en nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, con CIF.  
\_\_\_\_\_, declara responsablemente:

**Primero.** Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de que los apartados 3 y 4 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establecen que:

-«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones»

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	37/55
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

**Segundo.** Que no conoce hallarse incurso en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

**Tercero.** Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

**Cuarto.** Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

**Quinto.** Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

**Sexto.** Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

## MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

### 6. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

#### 6.1 Medida 9.- INDICADORES DE ALERTA: SISTEMA DE BANDERAS ROJAS.

Responde al ítem número 9 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LOS INDICADORES DE FRAUDE O SEÑALES DE ALERTA (BANDERAS ROJAS)


#### OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	38/55
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento ha implantado un Plan Medidas dirigidas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Entre las medidas aprobadas, se encuentran indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas), así como el protocolo para la comprobación de estos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34	
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El protocolo será de aplicación con carácter previo a la adjudicación de las contrataciones realizadas en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta forma, se busca añadir un nivel de control adicional que acote el riesgo de fraude en este tipo de contrataciones.

Consistirá en la realización de comprobaciones ligados a los indicadores de posible fraude que se listan tras el procedimiento.

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

PRIMERO. -

La competencia en la aplicación del procedimiento de verificación de las contrataciones en el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia corresponderá al área de Contratación.

SEGUNDO. -

El proceso de verificación se aplicará a todas las contrataciones relacionadas con la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. -

Las verificaciones se efectuarán de la siguiente manera:

- 1 Antes de proceder a la adjudicación formal de una contratación, y una vez abierto los sobres que exija la licitación, será el momento en el que se llevará a cabo la verificación.
- 2 Contratación analizará cada uno de los indicadores de alerta de los que se ha dotado el Ayuntamiento.
- 3 En caso de que lo considere pertinente, Contratación solicitará información al área o servicio que haya realizado las gestiones correspondientes a la licitación. De igual manera, podrá exigir un informe explicativo o aclaratorio si, al efectuar las comprobaciones, algunos de los indicadores lo requiriesen.
- 4 Una vez realizada la verificación:

4.a Si la comprobación tiene un resultado positivo, se proseguirá con la contratación, dejándose constancia del análisis realizado.

4.b Si la comprobación tiene un resultado negativo, se dará cuenta al Comité Antifraude para que tome las medidas oportunas, de acuerdo con el Protocolo de actuación en caso de denuncias de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

### 6.2 Medida 10.- HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING).

Responde al ítem número 10 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Ayuntamiento carece de aplicativo, herramienta o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de contratación convocados.

Esta circunstancia le dificulta explorar datos o relaciones potencialmente colusorias entre éstas.

Para tratar de paliar esta circunstancia, se prevén tres medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

- 1 Compromiso de incorporar en los Pliegos Rectores de cualquier contratación relativa a proyectos financiados por el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia la obligación del contratista de aportar la información que se recoge en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.
- 2 Compromiso firme de las áreas gestoras y de control del Ayuntamiento de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.
- 3 Dentro de los límites relativos a la protección de datos, colaboración en el cruce de datos con otros organismos públicos que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo en la concesión de los fondos.

También, eventualmente podría realizar comprobaciones de información a través del uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE.

4 tras la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, y conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la manera establecida en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4-Uno. De conformidad con la normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías, que la autoridad independiente de auditoría lleve a cabo.

4-Dos. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés es de aplicación a los siguientes procedimientos vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:

- a En los procedimientos de adjudicación de los contratos.
- b En los procedimientos de concesión de subvenciones salvo aquellas de concurrencia masiva, entendiéndose por tal las que tengan más de cien solicitudes. En estos casos de concurrencia masiva se realizará el análisis sobre una muestra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4-Tres. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

Las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales son las definidas como tales en la Orden HAF 1030/2021 de 29 de septiembre y en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aún cuando no se rijan en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Las personas mencionadas serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

4-Cuatro. A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.

No obstante lo anterior, en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, entendiéndose por tales en los que concurran más de cien solicitantes, el análisis de las posibles relaciones tendrá lugar sobre una muestra de un máximo de 100 participantes, seleccionados aleatoriamente.

Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

En todo caso, los resultados del análisis realizado quedarán registrados en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los efectos de las posibles auditorías específicas sobre conflicto de interés a llevar a cabo ex post en el ámbito de la estrategia de auditoría que determine la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad Independiente de Auditoría, acordada con la Comisión Europea.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4-Cinco. Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el órgano responsable de los procedimientos de contratación o de concesión de las subvenciones realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés descrito en el apartado anterior, a través de la herramienta informática.

Para el análisis, el órgano responsable dispondrá de la siguiente información, con la que alimentará la herramienta informática:

a Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.

b Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes, seleccionados en forma de muestra aleatoria en los casos de concurrencia masiva señalados anteriormente.

El órgano responsable recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar al órgano gestor del proyecto y subproyecto en el que se integre la actuación en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

4-Seis. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés no reconociera la validez de la identificación, dispondrá de un plazo de alegaciones de dos días hábiles para motivar su renuncia a la abstención, siendo su superior jerárquico quien resolverá, tras este trámite, en el plazo de otros dos días hábiles.

No obstante lo anterior, de oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el órgano responsable del análisis podrá acudir al Comité Antifraude creado al amparo de los planes antifraude previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para solicitar la emisión de un informe dentro del plazo de dos días hábiles tras el trámite de alegaciones, sobre si procede o no la aplicación del supuesto de abstención en el caso concreto.

4-Siete. El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

4-Ocho. Todo el proceso quedará registrado en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4-Nueve. Adscrita a la Intervención General de la Administración del Estado existirá una unidad especializada en asesoramiento en materia de análisis del riesgo de conflicto de interés.

4-Diez. De acuerdo con la obligación establecida en el artículo 22 del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades públicas que participen en la ejecución del Plan tomarán las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en procedimientos administrativos con actuaciones vinculadas a la ejecución del Plan de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y con motivo de la adopción de dichas medidas las citadas entidades podrán llevar a cabo actividades que conlleven el tratamiento de datos personales.

### 6.3 Medida 11.- CAUCE PARA QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PRESENTAR DENUNCIAS: PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTRFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO

Responde al ítem número 11 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Ayuntamiento está firmemente comprometido con la Unión Europea para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier conducta fraudulenta o corrupta relacionada con la gestión y ejecución de los Fondos Europeos, al objeto de preservar los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con este compromiso ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude, alineado con los requisitos y recomendaciones que establece la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa europea y nacional de aplicación.

El Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento contiene un conjunto variado de medidas que se despliegan en diferentes momentos de tramitación de cualquier expediente de gasto o contratación que reciba financiación del Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia (MRR) a través del Plan Nacional español.

Entre esas medidas se incluyen diferentes documentos de interés relacionados con el Plan Antifraude, a saber:

- Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento.
- Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Código Ético del Ayuntamiento.

Dentro de las Medidas para la Detección de posibles fraudes, se contempla la creación de un “Buzón de Denuncias” o “Canal de Denuncias” por el que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, puede comunicarla a través de alguno de los siguientes medios:

- Información del propio Ayuntamiento

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martínez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA): <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Canal de Denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF): [https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es)
- Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/informacion-institucional-organizativa/organizacion-institucional/paginas/oficina-contra-fraude.html>

Cualquier denuncia presentada será tratada por el Ayuntamiento con la debida confidencialidad.

Igualmente, la persona denunciante será informada a lo largo del procedimiento de tramitación y gestión de su denuncia y del resultado final de la misma.

## 6.4 Medida 12.- COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO.

Responde al ítem número 12 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Preámbulo

Uno de los requisitos que plantea la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la constitución, en el seno de la entidad, de un Comité que se encargue de la gestión integral del ciclo antifraude.

De acuerdo con esta exigencia, en este apartado se plantea la constitución, funciones y el régimen de actuación de la Comité Antifraude del Ayuntamiento, como parte de su Plan de Medidas Antifraude y ligada al control de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Comité será el elemento central para del Sistema Antifraude, puesto que sobre la misma pivotarán las medidas que integran su Plan de Medidas Antifraude.

### Objeto

Este Comité tendrá por objeto aplicar las medidas antifraude de las que se dote el Ayuntamiento con la finalidad de que la ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se lleve a cabo con el máximo nivel de calidad jurídica y ética, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude, corrupción o conflicto de intereses en la gestión, ejecución o control de los fondos europeos que tiene asignados.

### Funciones

Para evitar cualquier posible colisión de intereses, este Comité deberá gozar de total independencia en su actuación, respecto a otras estructuras y unidades del Ayuntamiento, sobre la gestión y/o ejecución de los fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Comité Antifraude asumirá las siguientes funciones:

- 1 Diseñar la Política Antifraude y las medidas integradas en su Plan que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier intento de fraude en relación con la gestión de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2 Asegurar que las medidas antifraude que se definan en el citado Plan están correctamente aplicadas.
- 3 Evaluar de forma periódica el riesgo de fraude que pudiera plantearse en relación con los procedimientos inherentes a la gestión y/o ejecución de los fondos europeos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: doble financiación, contratación pública, etc., asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes y, en su caso, proponer nuevas medidas más ajustadas que logren minimizar el riesgo de fraude.
- 4 Concienciar a las áreas, servicios o estructuras participantes en la gestión y/o ejecución de los fondos europeos, del compromiso del Ayuntamiento con la Política Antifraude, e impartir acciones de formación que incidan en la importancia de su control.
- 5 Iniciar el protocolo definido ante cualquier sospecha de fraude, o ante cualquier denuncia recibida en el «Buzón Antifraude», solicitando cuanta información se entienda pertinente a los servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.
- 6 Informar al Equipo de Gobierno provincial y al Ministerio competente, de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas, según lo previsto en el protocolo.
- 7 Dejar constancia de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

Las funciones de este Comité Antifraude no podrán subcontratarse a terceros, aunque el Comité podrá contar con una Asistencia Técnica que le apoye en la gestión de las funciones que les son propias.

## Composición

El Comité Antifraude estará integrada por personal propio del Ayuntamiento con una especial capacitación para desarrollar funciones relacionadas con el control de la legalidad y financiero de la actividad administrativa y, por ende, en la prevención, detección y persecución del posible fraude. También formará parte de este Comité la persona que ocupe el puesto de Secretaría-Intervención.

A las sesiones del Comité Antifraude, además de los miembros, podrán también asistir -a iniciativa propia o por petición del Comité- con voz, pero sin voto, el personal técnico de los distintos servicios del Ayuntamiento, así como la asistencia técnica que pudiera contratarse para esta labor.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martínez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Normas de Funcionamiento y Régimen de reuniones

- 1 El Comité actuará de forma colegiada, adoptando sus decisiones y acuerdos, por mayoría de sus miembros.
- 2 En su seno podrá designarse un Presidente, con una función representativa y de dirección de las reuniones, y un Secretario, a quien correspondería la confección, con el visto bueno del Presidente, del Orden del Día, la realización de las convocatorias y la redacción de las actas de sus reuniones.
- 3 Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.
- 4 Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite al Secretario o persona encargada de realizar la Convocatoria.
- 5 También deberá reunirse de forma extraordinaria cuando se formule alguna denuncia de fraude, corrupción o conflicto de intereses a través de cualquiera de los cauces establecidos para ello.
- 6 La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona que ostente la Secretaría del Comité. En su defecto podrá realizarla el Presidente o alguno de sus miembros.
- 7 La Convocatoria de sus reuniones deberá ser realizada con una antelación mínima de 48 horas y deberá ir acompañada del Orden del Día y documentación necesaria de los asuntos a tratar.
- 8 De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de ésta.

## 7. MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

### 7.1 Medida 13- REVISIÓN ANUAL DEL SISTEMA ANTIFRAUDE. EVALUACIÓN DEL POTENCIAL FRAUDE COMO PUNTUAL O SISTÉMICO.

Responde al ítem número 13 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el supuesto de que un indicio de fraude se constatare como tal mediante el protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses definido, se dispondrá como medida correctora, del análisis de la incidencia del fraude y su calificación como Sistémico o Puntual.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ese análisis será realizado por el propio Comité Antifraude. En el caso de que la conclusión del análisis determine que el fraude cometido es sistémico, el Comité establecerá una serie de medidas adicionales para su prevención y fácil detección..

## **7.2 MEDIDA 14- RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MRR**

Responde al ítem número 14 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el supuesto de que un indicio de fraude se constate como tal mediante el protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses definido, se dispondrá como medida correctora, la retirada o suspensión de los proyectos afectados, partes de proyectos afectadas o contrataciones realizadas que hayan sido financiadas o se hayan de financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## **7.3. Medida 15- COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE.**

Responde al ítem número 15 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las medidas de Persecución de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte del Comité Antifraude del Ayuntamiento y, dentro del mismo, específicamente se recoge la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas tanto al Área ejecutora del Ayuntamiento , como a la Entidad Decisora o Autoridad Responsable del programa financiado por el Marco de Recuperación y Resiliencia.

## **7.4. Medida 16- DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES**

Responde al ítem número 16 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las medidas de Persecución de este Plan Antifraude, se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte del Comité Antifraude del Ayuntamiento y, dentro del mismo, específicamente se recoge la denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### 3.- INCORPORACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE ALMANZORA

El Sr. Alcalde-Presidente plantea ante el pleno la posibilidad de incorporación a la Mancomunidad de Municipios Valle de Almanzora, señalando que esta tendrá entre otros beneficios la anexión del municipio al plan de la "Autovía del Agua" así como de acceso directo desde el municipio a la "Vía Verde".

Tras un breve debate entre los Srs. Concejales, se procede a la votación del asunto, resultando aprobado por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes el siguiente ACUERDO,

**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión del municipio de Armuña de Almanzora a la Mancomunidad de Municipios Valle de Almanzora.

**SEGUNDO.-** Asumir los compromisos derivados de los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad de Municipios Valle de Almanzora, de forma íntegra.

**TERCERO.-** Asumir el compromiso económico para llevar a cabo la aportación económica correspondiente.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación, gestión y ejecución de este acuerdo.

**QUINTO.-** Nombrar representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad al Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Antonio Guerrero Lorente y sustituta Dña Maria Martínez Saldaña.

**SEXTO.-** Remitir certificación de este acuerdo, junto con la documentación necesaria, a dicha mancomunidad.

### 4.- DAR CUENTA SITUACIÓN CON GALASA

El Sr. Alcalde Presidente, pone en conocimiento del organo plenario la situación del Ayuntamiento frente a la mercantil GALASA.S.A. respecto al previo acuerdo de incorporación en dicha mercantil y por otro lado a la deuda existente.

Expuesta la situación se produce un breve debate entre los distintos concejales, tras este se somete el asunto a votación, resultando la aprobación por unanimidad del siguiente **ACUERDO**,

**PRIMERO.-** Suspender de manera temporal el acuerdo de incorporación a la mercantil, adoptado por sesión plenaria en fecha 16 de febrero de 2022 con el objetivo de analizar de nuevo las opciones mas ventajosas para el municipio.

**SEGUNDO.-** Estudiar la deuda que existe con la mercantil y si esta procede o no.

### 5.- EXAMEN, INFORME Y APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Seguidamente el Sr. Secretario pone de manifiesto la documentación relativa a la Cuenta General del Presupuesto de 2022, y sus modificaciones, la cual está favorablemente informada por la Comisión Especial de Cuentas, con el siguiente dictamen:

“ El Sr. Secretario pone de manifiesto la documentación relativa a la Cuenta General del Presupuesto de 2022 y sus modificaciones, para su examen e informe por parte de la Comisión Especial de Cuentas, que arroja el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	49/55
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	EUROS	EUROS
Existencia en la Caja procedente del arqueo anterior.....	646.054,04	
Ingresos realizados desde el día 1 de Enero de 2.022 a 31 de Diciembre de 2022.....	531.321,59	
Pagos realizados desde el día 1 de Enero de 2.022 a 31 de Diciembre de 2022..... .....		672.209,97
Existencia a 31 de Diciembre de 2.022 .....		505.165,66

### Resultado Presupuestario

Conceptos	Derechos	Obligaciones	Resultado
	Reconocidos Netos (C1)	Reconocidas Netas (C2)	Presupuestario (C3)
a. Operaciones corrientes	430585,6	410183,48	20402,12
b. Otras operaciones no financieras	45199,99	220253,73	-175053,74
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	475785,59	630437,21	-154651,62
2. Activos financieros	0	0	0
3. Pasivos financieros	0	0	0
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (C1 - C2)	475785,59	630437,21	-154651,62
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			97938,62
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			33397,43
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			22683,31
B. Resultado Presupuestario Ajustado ( A + 4 + 5 – 6)			-45998,88

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	50/55
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Remanente de Tesorería	Importe	
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>R29t</b>	505.165,66
<b>2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>R09t</b>	253.611,41
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R01</b>	36.855,24
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R02</b>	215.700,72
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	<b>R04</b>	1.055,45
<b>3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>R19t</b>	112.200,41
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R11</b>	37.834,94
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R12</b>	70.064,27
(+) De Operaciones no presupuestarias	<b>R15</b>	4.301,20
<b>4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>R89t</b>	0,00
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R06</b>	0,00
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R16</b>	0,00
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>R39t</b>	646.576,66
II. Saldos de dudoso cobro	<b>R41</b>	169.961,26
III. Exceso de financiación afectada	<b>R42</b>	22.683,31
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS</b>		
<b>GENERALES (I-II-III)</b>	<b>R49t</b>	453.932,09
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (1)	<b>R59t</b>	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	<b>R69t</b>	0,00
<b>VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS</b>		
<b>GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)</b>	<b>R79t</b>	453.932,09

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS. Ejercicio 2022		
PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
237.724,83	22.024,11	215.700,72

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS. Ejercicio 2022
---

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Firmado	23/10/2023 09:23:34
Firmado Por	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones	Página	51/55
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
76.150,62	6.086,35	70.064,27

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, esta Comisión procede al examen de la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2022 y los documentos justificativos de la misma, teniendo a la vista y consultando cuantos antecedentes ha creído convenientes para mejor dictaminar acerca de los extremos a que se contrae el citado mandato legal.

Del referido examen resulta que la cuenta aparece debidamente rendida y está conforme con los libros de contabilidad y demás antecedentes documentales.

En su consecuencia, esta Comisión ACUERDA, con los votos favorables de los miembros asistentes D. José Berruezo Padilla, Dña. María Luisa Guerrero Galo (PSOE-A) y D. Óscar Marín Carreño (PP):

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la cuenta y proponer su aprobación al Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO.- Ordenar que la Cuenta General sea expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados puedan examinarla y presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes.

El Ayuntamiento, no obstante, con superior criterio, acordará lo que estime más pertinente.”

Examinada la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública

## 6.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL DE MARIA DEL PINO SUÁREZ SÁNCHEZ

Tras la lectura por el secretario de la Renuncia al cargo de la concejala Dña. María del Pino Suárez Sánchez, el Sr Alcalde-Presidente y los concejales manifiestan su agradecimiento a Dña. Maria por su dedicación.

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente, **ACUERDO**

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	52/55
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentada por D<sup>a</sup> María del Pino Suárez Sánchez.

**SEGUNDO.-** Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es Don JUAN MARTINEZ ENCINAS, siguiente de la misma lista que el renunciante, y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo .

## **7.- DAR CUENTA AL PLENO DE LAS ÚLTIMAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, procede dar cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía detalladamente por orden conforme fecha de aprobación, durante el período comprendido entre el día 26 de abril de 2023 a la fecha de la presente sesión plenaria.

- 51 20230509 RESOLUCIÓN BOLSA EMPLEO DE VERANO 2023
- 52 20230509 RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN MONITOR ESCUELA DE VERANO
- 53 20230509 RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN SOCORRISTAS
- 54 20230515 RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR OBRAS JOSE PEREZ VALVERDE MURO BLOQUES PETANCA
- 55 20230515 RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR PACTO DE ESTADO
- 56 20230515 RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR TALLERES MUJERES
- 57 20230515 RESOLUCIÓN CONTRATO OBRAS CALLE ERAS
- 58 20230426 RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR ARQUETAS PEDRO GUERRERO
- 59 20230516 RESOLUCIÓN EXENCION IVTM LOLA CARRETERO GR2607AK
- 60 20230517 Res. aprobación facturas MAYO
- 61 20230518 RESOLUCIÓN DEVOLUCION 1T 2023 IVTM FURGONETA IVECO
- 62 20230519 S1 RESOLUCIONES OBRAS PFEA 20232024 SEA
- 63 20230522 RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR CRISTAL PISTA DE PADEL
- 64 20230522 RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR ENVEJECIMIENTO ACTIVO JUNTA
- 65 20230522 RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR PAELLA CARRERA DE MONTAÑA
- 66 20230522 RESOLUCIÓN CONTRATO SERVICIOS AMBULANCIA CARRERA DE MONTAÑA
- 67 20230519 S1 RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO OBRA RG PFEA 2023
- 68 20230524 RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRA PFEA RG 2023
- 69 20230524 RESOLUCIÓN CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MICRÓFONOS
- 70 20230524 RESOLUCIÓN CONTRATO SUMINISTROS BEBIDAS CARRERA DE MONTAÑA 2023
- 71 20230524 RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO TÉCNICO OBRA PFEA RG 2023
- 72 20230529 RES. ADJUDICACIÓN EXP. ADMINISTRATIVO RESTAURANTE LA PISCINA
- 73 20230529 Res. aprobación facturas MAYO II
- 74 20230529 RES. COMISIÓN CUENTAS 2022
- 75 20230531 Res. BOLSA EMPLEO VERANO 2023
- 76 20230602 RES. COMUNICACIÓN PREVIA
- 77 20230602 RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR LUMAI CARRERA DE MONTAÑA
- 78 7820230612 RES. PLENO EXTRA ÚLTIMA ACTA.report
- 79 20230614 decreto alcaldía justificacion materiales sea PFEA 20222023.report (1)
- 80 20230614 RES. PLENO ESPECIAL.report
- 81 20230614 decreto alcaldía justificacion materiales sea PFEA 20222023.report (2)
- 82 20230616 Res. aprobación facturas JUNIO 2023.report

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	53/55
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



83 20230616 RESOLUCION CONTRATO MENOR SUMINISTRO PRODUCTOS PISCINA.report  
84 20230623 Res. Delegaciones Concejales.report  
85 20230623 Res. Tenientes Alcalde.report  
86 20230630 RESOLUCION CONTRATO MENOR GORRAS CARRERA DE MONTAÑA.report  
87 20230630 RESOLUCION CONTRATO MENOR GORRAS CARRERA DE MONTAÑA.report (1)  
88 20230630 RESOLUCION CONTRATO MENOR ORQUESTA  
89 20230630 RESOLUCION CONTRATO MENOR SONIDO FIESTAS 2023.report (1)  
90 20230704 RESOLUCION ALTA PADRON ANAIS.report  
91 20230714 Res. aprobación facturas JULIO.report  
92 20230720 RESOLUCION ALTA PADRON ALEIX.report  
93 20230720 RESOLUCION ALTA PADRON M JOSEFA.report  
94 20230720 RESOLUCION ALTA PADRON nerea.report  
95 20230720 RESOLUCION ALTA PADRON RAFAEL.report  
96 20230724 Res. prórroga bolsa.report  
97 20230728 RESOLUCION CONTRATO MENOR SERVICIOS LIBRO FIESTAS.report  
98 20230801 RESOLUCION CONTRATO MENOR MAR GALERA  
99 20230810 RESOLUCION CONTRATO MENOR PROYECTOS PFEA  
100 20230811 RESOLUCION CONTRATO MENOR DE OBRAS JOSE ENRIQUE MORA GUIRADO SL  
101 20230811 RESOLUCION PAGOS AGOSTO  
102 20230816 Res. AFO Jose Lopez.report  
103 20230824 RES. SEGREGACIÓN.report  
104 20230824 RESOLUCION CONTRATO BEBIDAS.report  
105 20230825 Res. aprobación facturas agosto.report  
106 20230901 Res. NOMBRAMIENTO TESORERO.report  
107 20230906 RESOLUCION APROBACION RENOVACION AYUDA A DOMICILIO JOSE ANTONIO SOLA AVELLANEDA  
108 20230911 NOTIFICACION RESOLUCION CONTRATO BANDA MUSICA.report  
109 20230911 RESOLUCION ADJUDICACION T;CONTRTO BANDA MUSICA.report  
110 20230918 RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ENVEJECIMIENTO ACTIVO.report  
111 20230918 RESOLUCION CONTRATO SERVICIOS GUILLERMO FERNANDEZ  
112 20230920 RESOLUCION ALTA PADRON RAFAEL RODA LEIVA.report

## 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, D. Jose Luis Victor Herrerias formula las siguientes preguntas al Sr Alcalde

Primera, ¿En que situación se encuentra la obra de la Residencia?

Responde el Sr Alcalde que por el momento el equipo de gobierno esta analizando la situación de las cuentas así como de la viabilidad de la Residencia y también sobre la posibilidad de que la gestione una empresa privada o el ayuntamiento.

Tras esto se produce un breve debate sobre la situación de la Residencia entre los distintos concejales.

Segunda pregunta, ¿ Cuando se van a conectar las placas solares del aparcamiento?

Responde el Sr. Alcalde Presidente que cuando tomo posesión el nuevo equipo de gobierno todavía no se habían terminado las obras, las cuales han terminado recientemente y que se va a proceder a presentar la solicitud de acceso y conexión de las placas en los próximos días.

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	54/55
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En ultimo lugar el plantea la siguiente pregunta, ¿Se van a quitar las cañas del camino de acceso a la Almazara?

A lo que el Sr Alcalde responde que si, y que es inminente la limpieza de cañas en esa vía y en otros caminos para facilitar el acceso a los mismos.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:50 horas, de lo que como Secretario doy fe, y expido el presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.**

V.Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo. D. Pedro Antonio Guerrero Lorente

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo. D. Pablo Morales Martínez

Código Seguro De Verificación	x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almazora	Firmado	23/10/2023 09:23:34
	Pablo Morales Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Armuña de Almazora	Firmado	20/10/2023 09:41:48
Observaciones		Página	55/55
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x8f98oR7mlwRyx7KDAo3Jw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

